

# REQUISITO PARA LA APELACIÓN

Los requisitos para la apelación son:

- Siempre por escrito, dentro de los plazos dependiendo de la resolución.
- Con expresión de agravios, explicando cuál es el perjuicio en nuestra contra (que la ley se haya aplicado mal o no se haya aplicado).
- Tendrá que acompañar tantas copias como el número de personas que integran la contraparte, 1 para el expediente y 1 para el cuaderno de apelaciones.
- El propio juzgador se encarga de recibir la apelación, revisando que se cumplan los requisitos y anotando en el “cuaderno por duplicado” de apelaciones con el cual se quedará el juzgador de primera instancia y el original pasa al juzgado de segunda instancia.

**La expresión de agravios deberá contener:**

- a) Una relación clara y precisa de los puntos de la resolución recurrida que en concepto del apelante le perjudican;  
y,

- b) Las leyes, interpretación jurídica y principios generales de derecho que estime han sido violados, ya sea por aplicación inexacta o por falta de aplicación.

### **Causa de Pedir:**

Implica que el órgano de segunda instancia comprenda el planteamiento y la finalidad que se persigue con la exposición de un agravio, sin la exigencia de tecnicismos o rigorismos (silogismo formal) sino a partir de un mínimo razonamiento.

Ello no significa suplir la queja deficiente.

Una vez que se presenta la apelación, a la contraparte se le otorgan 6 días para presentar la contestación de los agravios.

### **EFFECTOS EN QUE PROCEDE:**

La apelación se puede presentar en el efecto:

- Devolutivo.
- Suspensivo.
- Preventivo.

### **COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN:**

a) La Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, si se trata de apelación en contra de sentencia definitiva en

juicios cuya cuantía sea superior a 600 Unidades de Medida y Actualización al momento de la presentación de la demanda.

b) El Tribunal Distrital del Estado que corresponda, si se trata de apelación contra autos o sentencias interlocutorias, o bien, contra sentencias definitivas civiles dictados en juicios cuya cuantía no exceda de 600 Unidades de Medida y Actualización.

**Referencia:**

Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.